



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00212-00

Al examinar el escrito de subsanación allegado por la parte actora (archivo 10), se advierte que se realizó conforme se ordenó en el auto inadmisorio de demanda.

Al respecto, se debe advertir que no acreditó que el poder fue otorgado por mensaje de datos, ni se efectuó presentación personal al tenor de lo normado en el artículo 74 del CGP.

Aunado a ello, tampoco se aportó el certificado de libertad y tradición del predio a usucapir, debidamente actualizado, puesto que el arrimado con la subsanación data de agosto de 2023, lo que no permite tener certeza sobre el estado y los titulares de dominio inscritos que deberán comparecer al proceso (Folio 11, Archivo 10)

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 *ídem*, se **RECHAZA** la presente demanda de declarativa incoada por CLARA CUBILLOS ESTRADA contra VARIGRAPH LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y otro.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 004 del 25-01-2024

DLO